



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



Chivay, 10 de agosto de 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2022-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe N° 0373-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC-CHIVAY - Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPC-CHIVAY - Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Elecciones de autoridades en las Municipalidades de los centros poblados de la provincia de Caylloma; y,

CONSIDERANDO:

Con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPC-CHIVAY de fecha 28 de febrero de 2022, se aprueba por mayoría la Ordenanza que aprueba el Cronograma y el Reglamento de las Elecciones de Autoridades en las Municipalidades de los Centros Poblados de la provincia de Caylloma;

Que, con fecha 06 de abril de 2022, se publica en el Diario Oficial El Peruano, La Resolución N° 0362-2022-JNE - que Aprueba el Reglamento Marco para las elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, cuyo objeto es establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de 2022, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia;

Que, mediante Informe Legal N° 0306-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de los antecedentes y análisis correspondientes, concluye que se debe derivar el expediente administrativo a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Caylloma; a efecto ser debatido en la próxima sesión de concejo municipal para APROBAR O DESAPROBAR la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 007-2022-MPC-CHIVAY EL ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR EL REGLAMENTO DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES EN LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA; de acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 0362-2022-JNE. SE DEBE señalar de acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 0362-2022-JNE al art. 40.2 para resolver impugnaciones esta debe ser resuelta por el concejo provincial o por una comisión que este designe para tal efecto como es el comité electoral; bajo esta premisa se recomienda la formación del comité electoral provincial por 5 integrantes trabajadores de la Municipalidad Provincial de Caylloma está conformada por los siguientes integrantes: COMITÉ ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA: Abogada de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Administración Tributaria; DEMUNA; Oficina de Ejecución Coactiva; Sub Gerencia de las Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, con Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC-CHIVAY - se modifica la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPC-CHIVAY - Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Elecciones de autoridades en las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Caylloma;

Que, el Informe N° 0373-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de los antecedentes y análisis correspondiente, concluye que: "SE DEBE mediante DECRETO DE ALCALDÍA REGLAMENTAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2022-MPC-CHIVAY. 3.2. APROBAR mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones de centros poblados en la provincia de Caylloma. 3.3. APROBAR formato de solicitud de acreditación de personero legal por partidos políticos y los movimientos regionales con inscripción vigente en el ROP del JNE, así como listas de candidatos independientes no vinculadas a organizaciones políticas, declaración Jurada de vida de candidato, solicitud de inscripción de lista de candidato y formato de relación de adherente para lista. 3.4 REMITIR el presente Decreto de Alcaldía al COEL. 3.5. DISPONER la publicación del Decreto correspondiente en el portal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, centros poblados y las que fuere el caso";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DE LOS CENTROS POBLADOS EN LA PROVINCIA DE CAYLLOMA - 2022", por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR formato de solicitud de acreditación de personero legal por partidos políticos y los movimientos regionales con inscripción vigente en el ROP del JNE, así como listas de candidatos independientes no vinculadas a organizaciones políticas; declaración Jurada de vida de candidato, solicitud de inscripción de lista de candidato y formato de relación de adherente para lista.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Decreto de Alcaldía a los COEL de cada Centro Poblado de la jurisdicción de la provincia de Caylloma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación del Decreto correspondiente en el portal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, Municipalidades de los Centros Poblados, y en las que fuere el caso.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua!

REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA ELECCIONES DE CENTROS POBLADOS EN LA PROVINCIA DE CAYLLOMA 2022

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I MARCO NORMATIVO

Artículo 1°.- Objeto.

Regular las etapas del procedimiento de inscripción de listas de candidatos para alcaldes y regidores de los centros poblados de la provincia de Caylloma durante los procesos de elecciones de centro poblados, así como regular la participación de los pobladores de cada centro poblado, en las elecciones municipales.

Artículo 2°.- Alcance.

Las normas establecidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para el COEL, organizaciones políticas con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Políticas, así como las entidades públicas, ciudadanía en general que participan en los procesos de Elecciones de centro poblados.

Artículo 3°.- Base normativa.

- Constitución Política del Perú
- Ley N.° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones
- Ley N.° 26574, Ley de Nacionalidad
- Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales y
- Ley N.° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados y modificatorias.

TÍTULO II

Artículo 4°.- Definición de Comité Electoral "COEL"

- El COEL está conformado por un número de cinco (5) ciudadanos que figuren en el padrón electoral. Su designación se hace por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la MPR y de la MD. En el mismo acto se elige a un número igual de suplentes. Los resultados del sorteo deben consignarse en el acta respectiva.
- El COEL, acreditará a los personeros legales de los partidos políticos y los movimientos regionales con inscripción vigente en el ROP del JNE, así como listas de candidatos independientes no vinculadas a organizaciones políticas
- El COEL, atenderá desde el día 11 de agosto hasta día 14 agosto 2022, desde las 8:30 am hasta la 1:00 pm y desde la 2:30 pm hasta la 5:30 pm, ante el comité electoral ubicado en cada centro poblado de su jurisdicción.

Artículo 5°.- Requisitos para ser candidato

- Para ser elegido alcalde o regidor se requiere:
 - Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI.
 - Haber nacido en el centro poblado en el que postula o domiciliar en él en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el Código Civil.

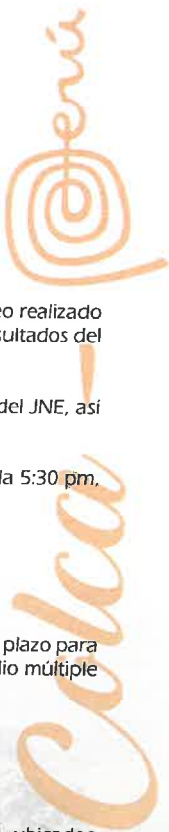
Artículo 6°.- fecha de inscripción de candidatos para los centros poblados

- La lista de candidatos debe presentarse en el formato que para tal efecto apruebe el COEL.
- La lista de candidatos debe presentarse de forma completa: un (1) candidato a alcalde y cinco (5) candidatos a regidores.
- La lista de candidatos a regidores debe estar integrada por el 50 % de varones y 50 % de mujeres, registrados como tales en su DNI, ubicados intercaladamente: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer. Debido a que el número de regidores que conforman la lista es un número impar, se debe presentar candidatos hombres y candidatas mujeres en cantidades tales que se diferencien por uno (1), sin dejar de observar la alternancia en la conformación de la lista. Es decir, la lista debe estar conformada minimamente por dos (2) hombres o dos (2) mujeres.
- La lista de candidatos a regidores debe estar integrada por no menos del 20 % de ciudadanos mayores de dieciocho (18) y menores de veintinueve (29) años, es decir, debe estar integrada por al menos un (1) joven entre dichas edades. La edad se computa hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos.
- La fecha de inscripción de candidatos para los centros poblados de la Provincia de Caylloma, se presentará ante el comité electoral (COEL) desde el 15 de agosto hasta 28 de agosto de 2022, a horas 8:30 am hasta la 1:00 pm y desde la 2:30 pm hasta la 5:30 pm.

Artículo 7°.- Documentos requeridos para solicitar la inscripción de la lista de candidatos

Adicionalmente a lo señalado en el artículo anterior, para su inscripción en el proceso electoral, la lista de candidatos debe cumplir con presentar la siguiente documentación:

- El formato de inscripción proporcionado por el COEL, en el que se debe señalar el nombre de la organización política o lista independiente, además del símbolo respectivo. En dicho formato debe consignarse los apellidos, nombres, DNI y firma de los candidatos; y debe estar suscrito, asimismo, por el personero legal.
- Fotocopia del DNI de los candidatos, con la que podrán acreditar los dos (2) años de domicilio en la jurisdicción.
- Documento que acredite haber nacido en la jurisdicción del centro poblado de ser el caso.
- Lista de adherentes, de ser el caso, especificada en el numeral 16.2. del artículo 16 del presente reglamento que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal
- Declaración Jurada de cada postulante aceptando su postulación.
- Plan de gobierno municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!

Artículo 8°.- Efectos del retiro, renuncia o fallecimiento

8.1. El retiro, la renuncia o el fallecimiento de algún candidato no invalida la inscripción de la lista, siempre que dichas contingencias no afecten a la totalidad de los candidatos que la integran.

8.2. El personero legal presentará ante el COEL, respecto al retiro, la renuncia o el fallecimiento de algún candidato el día 7 de septiembre de 2022, desde 8:30 hasta las 12:00 pm.

8.3. El COEL publicará las listas de candidaturas desde las 2:30 pm hasta las 5:30.

Artículo 9°.- Notificación

9.1. La notificación de los pronunciamientos del COEL y COMITÉ ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA, se realiza conforme a su domicilio, celular o correo electrónico fijado por el personero legal.

9.2. La notificación deberá efectuarse entre las 8:00 y 20:00 horas. Fuera de dicho horario, se entenderá por efectuada al día siguiente. Excepcionalmente, el COEL y COMITÉ ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA puede habilitar la ampliación de los horarios de notificación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La verificación sobre la afiliación de los candidatos se realiza considerando el registro de afiliados del ROP.

Segunda.- La verificación de las condenas consentidas o ejecutoriadas vigentes, impuestas a los candidatos se realiza de acuerdo con la información contenida en el MSIAP del Poder Judicial.



Colca - Perú



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



DECLARACIÓN JURADA DE VIDA DEL CANDIDATO

FOTO

I. DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO

1. Nombre de la Organización Política:

2. Cargo al que postula: Marque con una (X)

Alcalde de Centro Poblado.

Regidor de Centro Poblado.

3. Lugar al que postula:

Departamento:

Provincia:

Distrito:

Centro Poblado:

4. Apellido paterno:

5. Apellido Materno:

6. Nombres:

7. Sexo: Femenino

Masculino

8. Número de Documento Nacional de Identificación (DNI):

9. Teléfono:

10. Correo Electrónico:

11. Lugar de Nacimiento:

País:

Departamento:

Provincia:

Distrito:

13. Lugar de residencia/domicilio:

Departamento:

Provincia:

Distrito:

Centro Poblado:

14. Tiempo de residencia:

Manifiesto bajo juramento que los datos ingresados son fidedignos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



DECLARACIÓN JURADA DE VIDA DEL CANDIDATO

FOTO

II. INFORMACION COMPLEMENTARIA

15. Es miembro en actividad de las Fuerzas Armadas o Policia Nacional del Perú:

 SI NO

Marco SI, ¿De qué Institución?

 PNP FFAA

16. Es trabajador y/o Funcionario Público de alguna Empresa del Estado y/o Municipal:

 SI NO

Marco SI, ¿De qué tipo?

 Estado Municipal

Indique su cargo:

17. Cuenta con antecedentes judiciales:

 SI NO

Marco SI, indique la Materia de la Demanda o Denuncia - indique el tipo:

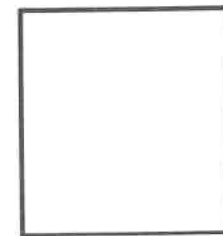
 Civil Laboral Penal Familia/Alimentaria Otra

Número de Expediente:

Juzgado:

Manifiesto bajo juramento que los datos ingresados son fidedignos.

FIRMA DEL CANDIDATO ALCALDE O REGIDOR



HUELLA DEL CANDIDATO ALCALDE O REGIDOR

FIRMA DEL PERSONERO LEGAL DE LA AGRUPACION



ACREDITACIÓN DE PERSONEROS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS MOVIMIENTOS REGIONALES CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL ROP DEL JNE, ASÍ COMO LISTAS DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES NO VINCULADAS A ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE

SEÑOR COMITÉ ELECTORAL

El personero legal (señor/a):

del partido político:

Identificado con Documento Nacional de Identidad N°

de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 0362-2022-JNE artículo 13° del Aprueban el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022:

- Teléfono:

- Correo electrónico:

- Dirección:

Adjunto al presente documento copia fotostática de mi DNI.

Nombres y Apellidos
Firma del personero legal



SOLICITUD: Inscripción de la lista de candidatos para participar en elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado de _____

SEÑOR/A PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO DE

Yo, (Nombres y Apellidos) ____, identificado con DNI N° _____ y con domicilio procesal en _____, en mi calidad de personero de la Organización Política _____, SOLICITO la inscripción de la lista de candidatos para las elecciones de autoridades municipales del centro poblado de _____, conformada por las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	SEXO	EDAD
1	ALCALDE				
2	REGIDOR				
3	REGIDOR				
4	REGIDOR				
5	REGIDOR				
6	REGIDOR				
7	ACCESITARIO				
8	ACCESITARIO				
9	ACCESITARIO				



Para tal efecto, y de acuerdo a lo establecido en el reglamento electoral, se cumple con entregar los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos solicitados para la inscripción de la lista:

Fichas de Inscripción de los Candidatos integrantes de la lista.	
Declaración Jurada de candidatos	
Copia de DNI de los integrantes de la lista.	
Partida de Nacimiento o documento que acredite residencia múltiple (mínimo dos años)	
Autorización del Partido y/o Movimiento Regional para usar su símbolo, si fuera el caso.	
Lista de adherentes para la inscripción de la lista (para organizaciones políticas independientes)	
Propuesta de Plan de Gobierno.	
Acreditación de Personero Legal	

Asimismo, en aplicación del Art. 20° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, expreso mi conformidad de que las citaciones y/o comunicaciones correspondientes a este proceso como Personero General, u otra notificación dirigida hacia mi persona, se realicen en la siguiente dirección:

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Personero Legal de la Lista
 Nombres y Apellidos:
 DNI:

ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADO (consignar nombre de centro poblado) 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

RELACIÓN DE ADHERENTES PARA LA LISTA (consignar nombre de la lista) :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE ADHERENTES: (consignar nombres y apellidos)

N°	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	DIRECCIÓN
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

